

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 5682/2021. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES Y SECRETARIO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AL MUNICIPIO DE MARCHAMALO.

El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo para la prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración al Municipio de Marchamalo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2021 establece en su cláusula Sexta la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio en los siguientes términos:

“SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Para impulsar el desarrollo de los objetivos de este documento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada una de las Administraciones firmantes, que se reunirá anualmente, con carácter previo a la aprobación de la liquidación.

Estará integrada por dos representantes de cada uno de los municipios, siendo uno de ellos un representante político y otro técnico, recayendo la presidencia, con alternancia de un año, en cada ayuntamiento, que tendrá voto cualificado para el caso de empate.

Además, dispondrá la Comisión de Seguimiento de un Secretario, que tendrá voz y no voto, nombrado entre el personal de los Ayuntamientos firmantes, de manera alterna cada dos años, correspondiendo al Ayuntamiento de Guadalajara el nombramiento del titular de la secretaría los dos primeros años.

Tras la suscripción del presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento en un plazo de dos meses.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Guadalajara en la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo para la prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración al Municipio de Marchamalo a los siguientes:

- Don Jaime Sanz Tejedor, Concejal Delegado del Ciclo Integral del Agua.

- Doña Marta Navarro Ortega, Directora de la Oficina Tributaria.

Segundo.- Nombrar Secretario de la Comisión de seguimiento del mencionado convenio durante los dos primeros años de vigencia a Don Manuel de Miguel González, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

2.- EXPEDIENTE 2696/2022. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA (FASE 1).

Vista la Memoria Descriptiva redactada con fecha 16 de febrero de 2022 por la Arquitecta Municipal Amelia Santana Sánchez para la contratación de las obras de construcción del parque municipal de bomberos del SPEIS del Ayuntamiento de Guadalajara (Fase 1), justificando la necesidad de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 y en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación de las obras de construcción del parque municipal de bomberos del SPEIS del Ayuntamiento de Guadalajara (Fase 1), con base en la Memoria Descriptiva redactada por la Arquitecta Municipal el 16 de febrero de 2022, incluida en el expediente.

Segundo.- No dividir en lotes el objeto del contrato a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, incorporado al expediente.

Tercero.- Redactar los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

3.- EXPEDIENTE 2406/2022. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-7 DEL SECTOR SP-PP-07 DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DEL FUERTE DE SAN FRANCISCO.

Por los Servicios Técnicos Municipales (Arquitecta Municipal e Ingeniero Municipal en Geodesia y Cartografía), se ha elaborado Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional E7 del P.S.I. "Fuerte de San Francisco".

Tal y como señala el documento en su Memoria, tiene por objeto estudiar el diseño urbano del ámbito de la parcela municipal situada en la calle Irlanda, 6, denominada E7 en el Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco de Guadalajara, y la ordenación de los volúmenes preexistentes en la parcela y la compatibilidad de los mismos con la ordenanza de aplicación buscando, asimismo, la coherencia urbana del conjunto.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación establece el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que los Estudios de Detalle deben someterse a información pública por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional E7 del Plan de Singular Interés “Fuerte de San Francisco”. por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

4.- EXPEDIENTE 11788/2021. SEGREGACIÓN DE LA FINCA SITA EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 30 DE “EL CAÑAL”.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a María Inmaculada Rodrigo Sánchez, en representación de D^a María Pilar Ballesteros Mesas, con fecha 07/01/2022, registro de entrada 2022-E-RE-170, a la propuesta de denegación de la licencia de segregación de la finca sita en el Polígono 1, Parcela 30 de “El Cañal”, al no desvirtuar dichas alegaciones ninguna de las causas por las que se proponía la denegación de la licencia.

Segundo.- Denegar la licencia urbanística solicitada por D^a María Pilar Ballesteros Mesas, para segregación de la finca sita en el Polígono 1, Parcela 30, de “El Cañal”, en dos parcelas, al no tener las fincas resultantes acceso por camino público, prohibir el artículo 104 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana la dotación de accesos rodados incluso bajo la forma de constitución de servidumbres de paso (que es lo que se pretendía); ser susceptibles las fincas resultantes de actos de construcción o edificación; existir riesgo de formación de núcleo de población y presumir la demanda de servicios impropios del suelo rústico, por lo que la parcelación solicitada tiene la consideración de parcelación urbanística definida en el artículo 89.1.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, prohibida expresamente por el artículo 91.2 del mencionado Texto Legal.

5.- EXPEDIENTE 12608/2021. RECTIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LAS

OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO PARA 63 VIVIENDAS, 18 APARTAMENTO VPT EN BLOQUE, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA EN PARCELA B-3 DEL SECTOR SNP-2 "REMATE LAS CAÑAS".

Advertido error material en la propuesta realizada sobre la concesión de licencia urbanística para las obras que se contienen en el Proyecto básico para 63 viviendas, 18 apartamentos VPT en bloque, garajes, trasteros y piscina, en Parcela B-3 del Sector SNP-2 "Remate Las Cañas", de referencia catastral 6200402VL8060S0001TZ, y a la vista de la propuesta de rectificación de la Responsable Jurídico de Urbanismo; y teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/22 por el que se concedía licencia urbanística a AVENIDA AGUAS VIVAS S.L, para las obras que se contienen en el Proyecto básico para 63 viviendas, 18 apartamentos VPT en bloque, garajes, trasteros y piscina, en Parcela B-3 del Sector SNP-2 "Remate Las Cañas", en el sentido de sustituir únicamente el nombre y el NIF "AVENIDA AGUAS VIVAS SL, por el de " HERCEBADELL S.L, que es el que realmente procede, manteniendo el resto del contenido del acuerdo.

6.- EXPEDIENTE 7928/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS", EN LA AVENIDA CIUDAD DEL TRANSPORTE, Nº9, PARCELAS G-CLI-1.1-2-3-4-5-6 Y G-TI-1P.I, NAVE C, TITULARIDAD DE LUIS SIMOES LOGÍSTICA INTEGRADA, SA.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a LUIS SIMOES LOGÍSTICA INTEGRADA, SA, representada por D. Luis Miguel Da Silva E Freitas, para " Almacén de productos químicos", en la avenida Ciudad del Transporte, nº 9, parcelas G-CLI-1.1-2-3-4-5-6 y G-TI-1P.I, NAVE C, debiéndose cumplimentar lo siguiente en la documentación final de obra:

- Según la Resolución del organismo ambiental autonómico, la actividad se considera productora de residuos peligrosos debiendo gestionarlos acorde con la normativa sectorial de aplicación; sin embargo la memoria del proyecto asimila los residuos generados a residuos sólidos urbanos. Se deberá aclarar esta cuestión y, en el caso de producir residuos peligrosos, se indicará expresamente su forma de gestión.

- El Proyecto de Acondicionamiento en Nave (C) de Uso Logístico suscrito por

Jesús Morlans Manrique, Arquitecto, no está firmado digitalmente; se deberá aportar debidamente firmado.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones, con el objeto de extender el correspondiente Acta de Puesta en Marcha, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad - baja tensión -, almacenamiento de productos químicos, protección contra incendios, etc.) emitida por el organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.
- En su caso, registro como actividad generadora de residuos peligrosos en el organismo autonómico competente.
- Comunicación al órgano ambiental autonómico de inicio de la actividad a la que se refiere la Resolución de 3 de febrero de 2022 Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.
- Declaración de Vertido conforme lo establecido en Ordenanza municipal para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

7.- EXPEDIENTE 1508/2022. AUTORIZACIÓN RODAJE CINEMATOGRAFICO "VOY A PASÁRMELO BIEN" EN EL CEIP ALCARRIA.

Con fecha de 27 de enero de 2022, el interesado Carlos Cano Paredes, en representación de la productora LES PARAPLUIES ROCHEFORT, A.I.E., solicita autorización para la ocupación del CEIP ALCARRIA, sito en la calle Cifuentes, n.º 49, para la realización de rodaje cinematográfico bajo el título "VOY A PASÁRMELO BIEN", que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2022.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar al interesado la ocupación del CEIP ALCARRIA por rodaje cinematográfico con las siguientes características técnicas:

- Acción de rodaje interior: 28 de febrero de 2022, en horario de 8 a 20 horas, con un equipo técnico y artístico de 60 personas.

- Intervenciones artísticas a realizar:

1. Trabajos de pintura en una clase y en dos columnas del centro.
2. Reparación y pintura de la valla del centro escolar.

- Ocupación de la vía pública para vehículos técnicos en la calle Alcalá de Henares posterior, según plano: 300 metros cuadrados en carril de estacionamiento. Se atenderán las directrices que, en este sentido, dé la policía local en su informe de movilidad, especialmente en lo relativo a -se transcribe literalmente-:

“- En cuanto a la reserva de estacionamiento, la productora deberá adoptar las medidas oportunas, con una antelación de 48 horas, al objeto prohibir el estacionamiento de vehículos mediante señales de tráfico de “prohibido parar y estacionar (R-307)” siendo visibles en la calzada. Cuando comience los trabajos de rodaje colocará vallas o cualquier otro elemento útil a fin de mantener la reserva.

La instalación de dicha señalización deberá ser comunicada a la Policía Local mediante llamada telefónica al 092 ó 949247072. Igualmente, deberá de remitir una relación de los vehículos estacionados en el lugar de reserva en el momento de colocarla (matrícula, marca y modelo), al siguiente email: policialocaltrafico@aytoguadalajara.es.

- Para la ocupación de las aceras, a fin de evitar el riesgo para los peatones, se colocarán también las vallas necesarias para impedir su paso por la zona de uso, de manera que quede garantizada la seguridad de los mismos.

- No podrá impedir el paso de vehículos de manera prolongada a los residentes en la zona de influencia del rodaje. Así mismo, no podrá suponer una afección a los servicios municipales como es el transporte público urbano o servicio de recogida de basuras, facilitándoles el paso en todo momento.

- Deberá seguir las indicaciones que al respecto le realice la Policía Local u otros funcionarios dependientes de éste Excmo. Ayuntamiento, debiendo tener la autorización a disposición de los mismos. En caso de sobrevenir alguna situación especial y a instancias de la Policía Local u otros funcionarios dependientes de este Excmo. Ayuntamiento, deberá retirar el vehículo, no pudiendo hacer uso, en esos momentos, de esta autorización.

En cualquier caso, respecto de todo lo expuesto anteriormente, puede Vd. solicitar la colaboración de la Policía Local, llamando a los teléfonos 092 ó 949247072.

- Cualquier cambio de los datos que implique la modificación en alguna de las condiciones de esta autorización deberán comunicarlo con la suficiente antelación. No obstante, este informe de movilidad será válido si se produjera alguna modificación en las fechas de las secuencias de rodaje siempre que se mantengan las mismas condiciones, e informando previamente al departamento municipal de turismo y la sección de tráfico de Policía Local.”

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- La productora asume toda la responsabilidad del rodaje, debiéndose aportar el seguro pertinente de Responsabilidad Civil, se adjunta copia.
- La productora y los equipos mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en la localización, quedando terminantemente prohibido dañar, apoyar, cubrir o usar como soporte los árboles y plantas de la localización.
- La zona de influencia de la localización, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.
- Será responsabilidad de la productora hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias para la grabación o apoyo a la misma antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que la productora tenga el derecho de exigir reembolso alguno.
- Al finalizar el rodaje, la productora se encargará de devolver a su estado original la localización, salvo que la dirección del centro autorice expresamente el mantenimiento de esos cambios.
- En concepto de fianza para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 1.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “Fianza Rodaje Voy A Pasármelo Bien” y enviando el justificante a la dirección: turismo@aytoguadalajara.es.

Este ingreso deberá realizarse previamente en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara en CAIXA.

- La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento, una vez finalizado el rodaje, a través del modelo correspondiente (Mod 1154) junto con la ficha de terceros (Mod 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del

estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente Tasa por Rodaje Cinematográfico conforme a las Ordenanzas Fiscales reguladoras.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación de un PLAN COVID, donde se recojan las medidas a adoptar durante el rodaje para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes, teniéndose para ello en cuenta, como mínimo, las siguientes directrices:

1. Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.
2. Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.
3. En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
4. Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse durante, y especialmente, con carácter posterior a la realización del rodaje.

Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización.

La productora, durante el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la vigilancia del set de rodaje, debiendo solicitarlo a la autoridad competente según el procedimiento correspondiente.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.